



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO**  
**RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2017-00530- 00**  
**DEMANDANTE : BLANCA MILENA MONTEALEGRE**  
**DEMANDADO : LUIS ALFONSO PEREZ GIL**

Neiva, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de lo informado por la empresa “COOMEVA”, el Despacho teniendo en cuenta que los extremos temporales del asunto debatido se contraen a los extremos temporales a partir de diciembre de 2004 hasta julio de 2017, el Despacho requiere por Secretaría a dicha entidad para que en el término de cinco (5) días se sirva informar de quien es beneficiaria la señora BLANCA MILENA MONTEALEGRE, en su condición de afiliada a la misma en esa época, en caso positivo debe precisar dicha circunstancia.

Igualmente se pone en conocimiento de las partes lo arrimado precedentemente por la empresa “COOMEVA”, para los fines legales pertinentes.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza

**RV: Procesos Judiciales**Adriana Maria Manquillo Dorado <[adrianam\\_manquillo@coomeva.com.co](mailto:adrianam_manquillo@coomeva.com.co)>

Jue 24/06/2021 2:03 PM

**Para:** Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <[fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)> 2 archivos adjuntos (289 KB)

REQUIERE COOMEVA 2017-530 (1).pdf; Blanca Milena Montealegre Escandon .pdf;

Buena tarde

Adjunto respuesta a requerimiento.

Cualquier informacion adicional debe de remitir correo electrónico  
[solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co](mailto:solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co)

Cordialmente,

Adriana Manquillo Dorado  
Auxiliar Nacional de Operaciones  
Coomeva Eps  
Carrera 61 # 9 – 250 Piso 4  
Cali, Colombia  
[Adrianam\\_manquillo@coomeva.com.co](mailto:Adrianam_manquillo@coomeva.com.co)

ORGULLOSAMENTE COOPERATIVO,  
ORGULLOSAMENTE COOMEVA



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

**De:** JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA <[fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)>**Enviado el:** miércoles, 23 de junio de 2021 8:04 a. m.**Para:** Correo institucional EPS <[correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)>**Asunto:** Procesos Judiciales**Notificaciones Judiciales**

Le informamos que se ha generado una notificación judicial con la siguiente información:

- **Departamento:** HUILA:
- **Ciudad:** NEIVA
- **Nombre del remitente:** JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
- **Correo del remitente:** [fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Comedidamente y para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 17 de febrero del año en curso, me permito informar que este despacho judic

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | <b>CONSTANCIA DE ENTREGA DE<br/>INFORMACIÓN PERSONAL</b> | Código: EPS-FT-1934 |
|   |  | Versión: 001        |

Por medio de la presente **CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERSONAL**, **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, quien para este efecto se denominará el **RESPONSABLE REMITENTE**, con domicilio principal en la Ciudad de Santiago de Cali, entrega información a un tercero en Calidad de **RECEPTOR RESPONSABLE**.

| DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD   |   |
|---|---|
| <b>Número del oficio/radicado:</b>  | 41001-31-10-001-2017-00530-00   |
| <b>Fecha de solicitud:</b>  | 21/06/2021  |
| <b>Entidad Solicitante:</b>   | <b>RAMA JUDICIAL</b>  |
| <b>Justificante dado por la entidad para su solicitud:</b>                      | Me permito solicitar su amable colaboración con el sentido de aportar los datos de ubicación.   |
| DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA   |   |
| <b>Fecha de Entrega:</b>  | 21/06/2021  |
| <b>Cantidad de registros:</b>   | 1   |
| <b>Tipos de datos personales (Privados, Públicos, Semiprivados, Sensibles):</b> | De acuerdo a su solicitud se procede a remitir información del usuario:<br><br>La usuaria <b>Blanca Milena Montealegre Escandon</b> se encuentra como beneficiaria con fecha de inicio Pos 01/05/2021 del cotizante Cesar Augusto Sanchez Castrillon CC – 83092796. |
| <b>Medio usado para la entrega:</b>   | Correo electrónico  |

**Declaración de medidas de seguridad:** Es responsabilidad de la entidad receptora responsable garantizar la seguridad y confidencialidad de la información recibida y declara que cuenta con las siguientes medidas de seguridad aplicadas a los datos personales recibidos por Coomeva EPS.

| MEDIDA DE SEGURIDAD APLICADA   |
|--|
| <b>Política de Tratamiento de Datos Personales:</b> cuenta con una Política de Tratamiento de datos personales definido acorde a la Ley 1581 del 2012. |

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
|  | <b>CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERSONAL</b> | Código: EPS-FT-1934 |
|   |  | Versión: 001        |

|   |
|---|
| <b>Oficial de Protección de Datos Personales:</b> cuenta con una persona o área encargada de garantizar la protección de datos personales.  |
| <b>Acuerdos de confidencialidad generales:</b> el personal cuenta con acuerdos de confidencialidad en sus contratos laborales.  |
| <b>Acuerdos de confidencialidad específicos:</b> aquellos que manejan información personal, cuentan con acuerdos de confidencialidad más robustos que los demás.  |
| <b>Capacitación en protección de datos personales:</b> el personal ha recibido capacitación sobre protección de datos personales, principalmente aquellos que acceden a información personal.                                   |
| Tiene adoptadas y documentadas buenas prácticas de seguridad de la información o un programa integral de gestión de datos personales que cumpla los requisitos de la Ley 1581 del 2012 y la Guía de Responsabilidad Demostrada; |
| Tiene controles de seguridad en la tercerización de servicios para el tratamiento de la información personal;   |
| Tiene un procedimiento o control implementado para la disposición final de la información personal (supresión, archivo, devolución, destrucción, etc.)  |
| Cuenta con una política implementada para el correcto tratamiento de la información personal en las diferentes etapas del ciclo de vida del dato (recolección, circulación y disposición final);                                |
| Tiene implementados controles de seguridad de la información durante el mantenimiento (Control de cambios) de los sistemas de información personal.   |
| Tiene implementadas herramientas o procedimientos para la gestión de riesgos en el tratamiento de datos personales  |

En caso de no cumplir con alguna de las medidas anteriormente descritas, **LA ENTIDAD RECEPTORA**, se compromete a implementarlas o aplicar unas similares de acuerdo a sus capacidades que le permitan dar cumplimiento al fin de las mismas. **INCIDENTES DE SEGURIDAD:** Todo incidente de Seguridad de la Información que afecte los datos personales recibidos mediante este oficio deberá informarse inmediatamente, al Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información de **COOMEVA EPS** a través del correo [eps\\_datospersonales@coomeva.com.co](mailto:eps_datospersonales@coomeva.com.co).

El presente documento se suscribe en Cali, Valle del Cauca el día 24 de junio de 2021.

ENTIDAD REMITENTE: COOMEVA EPS S.A.  
Nombre: Adriana Maria Manquillo Dorado  
Cargo: AUXILIAR OPERACIONES Y CARTERA



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Neiva, 17 de junio del 2021

Oficio No 1120

Señores

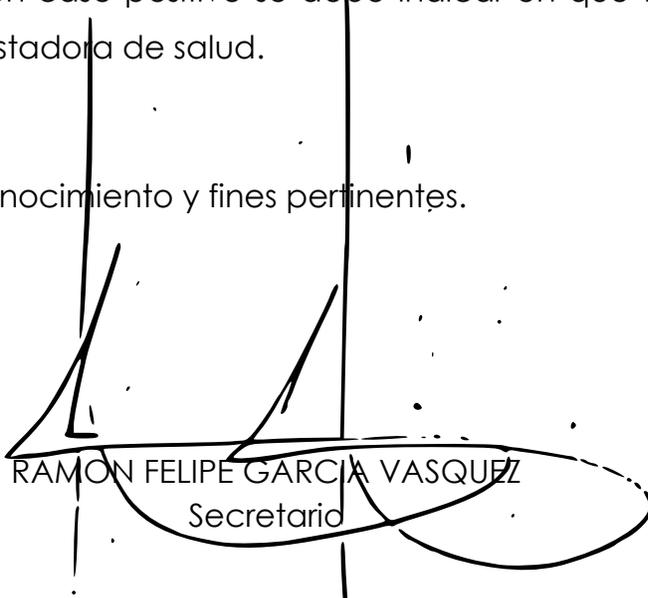
COOMEVA EPS  
Ciudad

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: BLANCA MILENA MONTEALEGRE ESCANDON C.C. 52.768.250  
Demandado: LUIS ALFONSO PEREZ GIL C.C. 70.504.107  
Radicación: 41001-31-10-001-2017-00530-00

Comedidamente y para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 17 de febrero del año en curso, me permito informar que este despacho judicial dispuso REQUERIRLO para que en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la presente, se sirva informar quien es beneficiaria la señora BLANCA MILENA MONTEALEGRE C.C. 52.768.250, en su condición de afiliada a la misma, en caso positivo se debe indicar en qué fecha inicio su vinculación a esa prestadora de salud.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 30 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 29 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0100

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ  
SECRETARIO